

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS Y CASOS CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fecha de actualización: 25 de septiembre de 2020

Notas de actualización: se ha modificado el anejo I, para su adecuación a las actualizaciones de los siguientes documentos:

- Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (actualización de 25.09.2020)

ANEJO I

CLASIFICACIÓN DE CASOS, según lo establecido en la “Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19”, de fecha 25/09/2020, emitido por el Ministerio de Sanidad.

Nueva terminología: Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (en adelante PDIA). Estas pruebas comprenden diferentes pruebas que considere el Ministerio de Sanidad, como test rápidos, PCR u otras que se establezcan.

TIPOLOGÍA DE CASOS POR CORONAVIRUS

- **Caso sospecho:** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolor muscular, diarrea, dolor torácico o cefalea, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.
- **Caso probable:** persona con infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico y radiológico compatible con COVID-19 y resultados de PDIA negativos, o casos sospechosos con PDIA no concluyente.
- **Caso confirmado**
Con infección activa:
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PDIA positiva.
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PDIA negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
 - Persona asintomática con PDIA positiva con IgG negativa o no realizada.Con infección resuelta:
 - Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PDIA (PDIA positiva, PDIA negativa o no realizada).
- **Caso descartado:** caso sospechoso con PDIA negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en el que no hay una alta sospecha clínica.

DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO

Por «contacto estrecho» se entiende:

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso sospechoso, probable o confirmado, a una distancia menor de 2 metros (*) y durante más de 15 minutos, sin medidas de protección adecuadas.

() Si bien la distancia interpersonal en los centros de trabajo se ha establecido en 1,5 metros, la distancia para la consideración de los contactos estrechos continúa siendo una distancia menor de 2 metros.*

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.

El manejo de contactos se realizará de la siguiente forma:

- En el momento que se detecte un caso sospechoso, probable o confirmado, se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos. El periodo a considerar será desde **2 días antes del inicio de síntomas** del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PDIA, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.
- Cualquier persona asintomática que cumpla la definición de contacto estrecho de un caso confirmado deberá ser informada.
- Los **contactos estrechos** de **casos confirmados y probables** realizarán **cuarentena domiciliaria durante 10 días** desde la fecha de último contacto con el caso.
 - Si se realizara una PDIA al contacto estrecho durante el período de cuarentena:
 - Si es positiva, el contacto será considerado caso confirmado y se manejará como tal.
 - Si es negativa, y se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, **se deberá cumplir la cuarentena hasta el día 10.**
- Los **contactos estrechos** de **casos sospechosos** realizarán **cuarentena domiciliaria durante 10 días** desde la fecha de último contacto con el caso.
 - Si se realizara una PDIA al contacto estrecho durante el período de cuarentena:
 - Si es positiva, el contacto será considerado caso confirmado y se manejará como tal.
 - Si es negativa, y se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, **se suspenderá la cuarentena del contacto.**
- Si durante los 10 días de cuarentena un caso asintomático desarrollara síntomas, pasará a ser considerado caso sospechoso y deberá hacer autoaislamiento inmediato en el lugar de residencia y contactar de forma urgente con los servicios de Salud. Si el contacto sigue asintomático al finalizar su periodo de cuarentena podrá reincorporarse a su rutina de forma habitual.



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**
Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal
Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

- En todo caso, en caso de ser convivientes los contactos estrechos con el caso y no poder garantizar el aislamiento del caso en las condiciones óptimas, las cuarentenas que correspondan se prolongará 10 días desde el final del periodo de aislamiento del caso.

Las definiciones y prescripciones contenidas en este anejo podrán modificarse, en función de las actualizaciones que las autoridades sanitarias realicen en sus procedimientos y protocolos de actuación.